



Sumario

II *Comunicaciones*

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2017/C 98/01	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.8373 — Europa Capital/Rezidor/PHD Polska) ⁽¹⁾	1
2017/C 98/02	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.8342 — Mitsubishi Chemical Group/PTT Public Company Group/JV) ⁽¹⁾	1

IV *Información*

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2017/C 98/03	Tipo de cambio del euro	2
--------------	-------------------------------	---

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2017/C 98/04	Comunicación de la Comisión con arreglo al artículo 9, apartado 3, de la Directiva 96/67/CE del Consejo, relativa al acceso al mercado de asistencia en tierra en los aeropuertos de la Comunidad — Notificación de la República de Estonia de la aplicación del artículo 9, apartado 1, letra b), de la Directiva 96/67/CE del Consejo, relativa al acceso al mercado de asistencia en tierra en los aeropuertos de la Comunidad, al Aeropuerto Internacional de Tallin ⁽¹⁾	3
--------------	---	---

II

*(Comunicaciones)*COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

No oposición a una concentración notificada**(Asunto M.8373 — Europa Capital/Rezidor/PHD Polska)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2017/C 98/01)

El 22 de marzo de 2017, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32017M8373. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

No oposición a una concentración notificada**(Asunto M.8342 — Mitsubishi Chemical Group/PTT Public Company Group/JV)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2017/C 98/02)

El 23 de marzo de 2017, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32017M8342. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

28 de marzo de 2017

(2017/C 98/03)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,0859	CAD	dólar canadiense	1,4546
JPY	yen japonés	119,84	HKD	dólar de Hong Kong	8,4346
DKK	corona danesa	7,4406	NZD	dólar neozelandés	1,5454
GBP	libra esterlina	0,86455	SGD	dólar de Singapur	1,5137
SEK	corona sueca	9,5318	KRW	won de Corea del Sur	1 209,11
CHF	franco suizo	1,0693	ZAR	rand sudafricano	14,0518
ISK	corona islandesa		CNY	yuan renminbi	7,4767
NOK	corona noruega	9,2380	HRK	kuna croata	7,4325
BGN	leva búlgara	1,9558	IDR	rupia indonesia	14 441,86
CZK	corona checa	27,021	MYR	ringit malayo	4,7951
HUF	forinto húngaro	309,19	PHP	peso filipino	54,487
PLN	esloti polaco	4,2470	RUB	rublo ruso	61,8842
RON	leu rumano	4,5529	THB	bat tailandés	37,371
TRY	lira turca	3,9353	BRL	real brasileño	3,3947
AUD	dólar australiano	1,4281	MXN	peso mexicano	20,4927
			INR	rupia india	70,6435

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Comunicación de la Comisión con arreglo al artículo 9, apartado 3, de la Directiva 96/67/CE del Consejo, relativa al acceso al mercado de asistencia en tierra en los aeropuertos de la Comunidad

Notificación de la República de Estonia de la aplicación del artículo 9, apartado 1, letra b), de la Directiva 96/67/CE del Consejo, relativa al acceso al mercado de asistencia en tierra en los aeropuertos de la Comunidad, al Aeropuerto Internacional de Tallin

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2017/C 98/04)

De conformidad con el artículo 9, apartado 3, de la Directiva 96/67/CE del Consejo, de 15 de octubre de 1996, relativa al acceso al mercado de asistencia en tierra en los aeropuertos de la Comunidad ⁽¹⁾ (en lo sucesivo, «Directiva 96/67/CE»), el 14 de febrero de 2017, la Comisión recibió la notificación de una decisión adoptada por el Ministerio de Asuntos Económicos y Comunicaciones de la República de Estonia de conceder una excepción al Aeropuerto Internacional de Tallin (Tallinn Airport Ltd) en los términos siguientes:

- Reserva a beneficio de la entidad gestora del aeropuerto (Tallinn Airport Ltd), a través de su filial al 100 % Tallinn Airport GH Ltd como única entidad, del derecho a la prestación a terceros en el Aeropuerto Internacional de Tallin de las siguientes categorías de servicios a las que hacen referencia los puntos 3 y 5 del anexo de la Directiva 96/67/CE: asistencia de equipajes y asistencia de operaciones en pista. Con respecto a este último servicio, la exención no incluye, sin embargo, el transporte y la carga y descarga de alimentos y bebidas de la aeronave, cuyo mercado está abierto.

Esta excepción al amparo de lo dispuesto en el artículo 9, apartado 1, letra b), de la Directiva 96/67/CE se concederá por un plazo de dos años a partir del 15 de mayo de 2017 y hasta el 14 de mayo de 2019. Como parte de su decisión de excepción notificada a la Comisión, las autoridades estonias han decidido prorrogar la duración de la excepción inicial por un período adicional de dos años, desde el 15 de mayo de 2019 hasta el 14 de mayo de 2021, de conformidad con el artículo 9, apartado 6, de la Directiva 96/67/CE.

La República de Estonia concede esta excepción principalmente por la razón siguiente: las dificultades actuales en relación con la disponibilidad de espacio y de capacidad en el aeropuerto de Tallin hacen imposible el establecimiento de un nuevo proveedor de servicios de asistencia en tierra de las categorías mencionadas anteriormente (excluidos el transporte y la carga y descarga de alimentos y bebidas de la aeronave) durante las actividades de construcción que permitan plenamente abrir el mercado a la asistencia de operaciones en pista y la asistencia de equipajes. En particular:

- La ubicación y las dimensiones de la instalación actual de clasificación de los equipajes imposibilitan la cesión de espacio a nuevos proveedores de servicios de asistencia de equipajes. En particular, el espacio operativo es limitado y estrecho y al actual proveedor de servicios le resulta difícil realizar maniobras con las carretillas o remolques de equipaje, especialmente en los períodos de carga punta. El lugar donde se halla ubicada la instalación actual no puede ampliarse a otras zonas, lo que significa que la apertura del mercado a una segunda empresa de servicios de asistencia de equipajes exige importantes obras para la construcción de nuevas instalaciones en una zona exterior.
- La carencia de espacio disponible cerca del puesto de estacionamiento de aeronaves hace imposible disponer de estacionamiento para equipos adicionales para una segunda empresa de servicios de asistencia de operaciones en pista. Los actuales puestos de estacionamiento destinados a máquinas de asistencia en tierra y carretillas de equipajes en las plazas de estacionamiento de la plataforma y bajo la galería de la terminal de pasajeros ya se utilizan totalmente. La gestión del limitado espacio disponible actualmente es una tarea difícil a la que se tiene que enfrentar el actual proveedor de servicios, especialmente en la temporada de invierno, cuando los vehículos de servicio utilizados para retirar y eliminar la nieve están aparcados también en el limitado espacio de estacionamiento. Además, no se dispone de hangares o talleres especiales para el estacionamiento de los equipos. Puesto que no hay espacio físico para aumentar el número de plazas de estacionamiento en las inmediaciones de la terminal de pasajeros, la acogida de un segundo agente de asistencia en tierra no es posible en la actualidad y exige importantes obras de construcción de nuevas instalaciones.

Las autoridades estonias han presentado medidas para resolver el problema que plantean las mencionadas limitaciones de espacio. El aeropuerto de Tallin, que se encuentra inmerso actualmente en un proceso de desarrollo, cuenta con planes de inversión para los próximos años; al mismo tiempo, trata de reducir al mínimo las molestias que puedan causarse a los pasajeros durante las obras de construcción velando por la continuidad de las operaciones; dichas obras serán necesarias en vista del aumento de pasajeros que se prevé que ocurra, principalmente durante el semestre en que Estonia se hará cargo de la Presidencia de la UE. La expiración de la excepción en 2021 coincidirá con el término previsto del período de construcción, lo que permitirá la apertura del mercado.

⁽¹⁾ DO L 272 de 25.10.1996, p. 36.

De conformidad con el artículo 9, apartado 3, de la Directiva 96/67/CE, la Comisión invita a las partes interesadas a presentar sus observaciones en el plazo de quince días desde la publicación de la presente Comunicación a:

Comisión Europea
Dirección General de Movilidad y Transportes (Unidad E1 Política de Aviación)
Despacho: DM 24 05/76
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË
Correo electrónico: filip.cornelis@ec.europa.eu

